

## ESTUDIO DE LA VARIACIÓN FRASEOLÓGICA DIATÓPICA DEL ESPAÑOL DE ESPAÑA Y DE ARGENTINA BASADO EN CORPUS DE SENTENCIAS: PROPUESTAS DE TRADUCCIÓN AL ALEMÁN

ANALÍA CUADRADO REY

### ABSTRACT

**Study of the diatopic phraseological variation of Spanish in Spain and Argentina based on corpus of sentences: proposals for translation into German**

This article is related to the study of specialized translation, specifically to lexical and phraseological variation in legal translation. In fact, this study arises from the need to delve deeper into the study of Spanish phraseological units using larger corpora, considering the varieties that reflect the convergences and divergences of this language throughout the places where it is spoken. To this end, the paper approaches sentences using a comparative corpus-based approach analysing phraseological units used in Argentine and Spain. The research provides a brief contextualization of the legal systems of the selected countries, and, by using corpus linguistics, the PUs are extracted and compared. The main objective is to detect similarities and differences at the phraseological level in both languages and to provide functional equivalents in German that can be useful for students and translators. The findings show that at the methodological level corpus linguistics is a useful tool for the identification of PUs in specialized texts. Furthermore, the analysis of the examples from the corpus of sentences shows the evidence of lexical variants referring to the same reality both within a single variety of Spanish and between different varieties. This consequently determines the need to further study the PUs of Spanish by using a more extensive corpus, considering the different countries in which Spanish is an official language.

**Key words:** specialized phraseological units, sentences, diatopy, Spanish

### 1. Introducción

Partimos de la asunción de que la variación ya sea diatópica, diacrónica, diafásica o diastrática es una realidad existente en todas las lenguas (Mogorrón 2020). En este contexto, si esa lengua se habla en más de un país, como es el caso del español, las marcas dialectales y las diferencias culturales serán mayores por el mero hecho de la huella producida por la propia idiosincrasia de cada cultura.

No ajenos a esta coyuntura, los lenguajes de especialidad presentan también variación en su terminología y fraseología especializada. En el caso del lenguaje jurídico del español, la variación tiene su origen principalmente en los diferentes ordenamientos jurídicos de cada país hispanohablante, “les différences juridiques se perçoivent dans une même langue influencée par des cultures différentes” (Navarro-Brotons y Cuadrado-Rey 2020, 300).

Por este motivo, el traductor a la hora de traducir textos jurídicos desde el prisma de la variación diatópica ha de conocer los ordenamientos jurídicos que intervienen, así como los diferentes lenguajes jurídicos. Para ello, necesitará contar con una doble competencia jurídico-contrastiva y textual-contrastiva (Holl 2011). En definitiva, el traductor deberá conocer las formas típicas y las convenciones textuales que subyacen a cada uno de los ordenamientos y procedimientos judiciales de los países de cuyas lenguas traduzca teniendo en cuenta también sus variantes.

Como afirma Valderrey Reñones (2009) conviene tener en cuenta que existen distintos escenarios donde se desarrolla la traducción jurídica, y que se caracterizan por presentar unos condicionantes y exigencias propias. Se distinguen, por un lado, aquella situación en la que la traducción se lleva a cabo dentro del mismo ordenamiento jurídico entre varias lenguas, como sería el caso de la traducción de un texto jurídico español a las lenguas cooficiales del Estado. Por otro lado, tendríamos otra situación en la que entran en contacto dos ordenamientos jurídicos y dos lenguas diferentes. A estas dos situaciones que plantea Valderrey Reñones (2009) habría que añadir una tercera situación que se da cuando traducimos un texto jurídico entre una lengua extranjera y las variantes de una misma lengua. Este último escenario se materializa, por ejemplo, cuando traducimos desde una lengua extranjera hacia diversas variantes del español. En este caso se da una doble exigencia para el traductor: conocer los diferentes ordenamientos jurídicos en los que se expresan ambas lenguas y sus variantes lingüísticas.

En la actualidad, la lingüística de corpus aplicada a la fraseología ha permitido a la comunidad científica ser consciente de la importancia de tratar este tema dentro del ámbito traductológico (Corpas Pastor 2008). En este marco, el presente trabajo tiene como objetivo el análisis de la variación diatópica de la fraseología especializada propia del ámbito jurídico tomando como referencia sentencias sobre recursos de casación en lo civil del español peninsular (EP) y del español de Argentina (EA) con el fin de generar glosarios útiles para traductores. Para ello, abordamos la problemática de la variación fraseológica especializada en la traducción jurídica y contextualizamos brevemente los sistemas jurídicos de cada país. Seguidamente, aplicamos la lingüística de corpus, para extraer y comparar las unidades fraseológicas especializadas. Finalmente, se acompaña cada unidad fraseológica especializada (UFE) con equivalencias funcionales en alemán (A).

Siguiendo estudios previos sobre la traducción de la variación de fraseología (Mogorrón 2020) y especializada (Navarro-Brotons 2020), el trabajo se apoya en: 1. la corriente socioterminológica (Gaudin 2005), que defiende que los diferentes factores socioculturales condicionan el uso de los términos y concibe la terminología como una disciplina social; 2. la Teoría Comunicativa de la Terminología (TCT) (Cabré 1999) puesto que esta teoría incluye la fraseología en su ámbito de estudio y reconoce la variación de las áreas especializadas; 3. la terminología cultural (Diki-Kidiri 2009) que defiende que el componente cultural interviene en la percepción de la realidad y, por tanto, en la variación de los términos.

## 2. Fraseología especializada y variación

La principal característica de los lenguajes de especialidad es la terminología que los compone y el uso contextual que se hace de ella en cada uno de los ámbitos técnicos en los que se puede dar este tipo de lenguaje. El lenguaje jurídico, por tanto, se puede considerar como lenguaje de especialidad gracias a las tres grandes características que lo diferencian del lenguaje general: 1. terminología específica; 2. sintaxis y estilo muy pautados con UFEs y 3. presencia en géneros textuales propios.

En el marco de la TCT, las UFE, que pueden ser nominales, verbales, adjetivales o adverbiales, han sido clasificadas por Cabré (1999, 2000) dentro de la categoría de unidades de conocimiento especializado (UCE) y han sido objeto de estudio de la terminología. Autores como Aguado de Cea (2007, 54) han resaltado la estrecha relación existente entre la fraseología y la terminología afirmando que estas unidades constituyen, junto a los términos, los nodos, sobre los que se estructura el conocimiento del campo de especialidad. De hecho, Tabares Plasencia (2016) señala que la perspectiva terminológica se revela como una de las más fecundas para abordar la fraseología de los lenguajes con fines específicos desde los años ochenta del siglo XX.

En cuanto a las UFE propias del Derecho, Tabares Plasencia establece la siguiente definición: una cadena de palabras que [...] contiene al menos un término (simple o poliléxico) y presenta un grado de fijación, convención y usualización que la hacen prototípica y específica, esto es, reconocible como unidad de conocimiento especializado en los distintos géneros textuales del discurso jurídico (Tabares Plasencia 2012,321), aunque, en nuestro trabajo, hemos incluido también unidades que se podrían considerar como “unidades terminológicas compuestas (UT)”, o “poliléxicas” según la misma autora, ya que su uso se ha revelado como muy frecuente tras el análisis del corpus y gracias a la aplicación de la herramienta Sketch Engine.

Como veremos en el análisis, la mayoría de UF detectadas responden a las estructuras nominales [N+Adj.] *requerimiento judicial* (EP) *parte recurrente* (EA) y [N+prep.+N] *sala de lo civil* (EP), *Juzgado Federal en lo Civil* (EA), esquemas prototípicos de determinadas locuciones nominales y patrón regular de los compuestos sintagmáticos y colocaciones (García-Page 2008, 95).

## 3. Problemática de la variación fraseológica especializada en la traducción jurídica

La traducción jurídica está condicionada por el ordenamiento jurídico de cada país o región y es ahí donde radica su dificultad. Entendemos por traducción jurídica aquella centrada en documentos de carácter legal que pueden ser públicos o privados. Generalmente, se trata de documentos redactados por profesionales cuya característica principal reside en la gran cantidad de términos jurídicos que contienen. Esta importante carga terminológica junto con la idiosincrasia y las circunstancias históricas de cada país, que otorgan diferentes interpretaciones a los principios básicos de los ordenamientos jurídicos compartidos entre sistemas jurídicos, son las que hacen que se deba tratar con sumo cuidado este tipo de traducción para mantener, en la medida de lo posible, los matices que encierra.

Si bien la literatura sobre la traducción jurídica es amplia si la comparamos con otros ámbitos especializados (Arntz 1990, 1992; Sandrini 1999; Mayoral 1999; Elena 2010; Valderrey Reñones 2004; Borja Albi 2007, entre otros), la traducción de la fraseología jurídica, tal como afirma Biel (2010), y a excepción de un número muy escaso de estudios aislados (Tabares 2016; Pontrandolfo 2016; Macías Otón 2018; Hourani-Martín 2020 o Navarro-Brotons y Cuadrado-Rey 2020), no ha sido explotada todavía de manera sistemática ni por estudiosos de tradición lingüística, ni por los de tradición traductológica. El número de trabajos decrece considerablemente si nos ceñimos a aquellos que la abordan desde el punto de vista de la variación fraseológica diatópica.

A pesar de que las teorías terminológicas clásicas hayan defendido la no variación y no sinonimia al comprender el término como una denominación unívoca para designar un concepto, desde los años 90 las nuevas tendencias terminológicas han tendido a adecuar la terminología a las realidades sociales, lingüísticas o culturales. En este movimiento se incluyen las corrientes socioterminológica (Gaudin 2005) o la terminología cultural Diki-Kidiri (2009) que avalan la variación diatópica. En este marco, la problemática con la que nos encontramos es la aparición de variación denominativa (VD) (Freixa 2002, 2005) en las unidades fraseológicas especializadas. Por ejemplo, en EP para hacer alusión a la parte que inicia la acción legal del recurso podemos utilizar *parte recurrente*, *parte demandante*, *parte apelante* (EP), mientras que en Argentina encontramos estas formulaciones además de *parte actora*, *parte lesionada*, *parte perdedora* (EA). Así, la importancia de la variación diatópica en la traducción jurídica en general y en la traducción de unidades fraseológicas en particular reside en que el hecho de que los países estudiados compartan una única lengua no supone la inmediata equivalencia de las unidades terminológicas y fraseológicas entre los ordenamientos (Hourani-Martín, 2020). Por todo ello, la competencia terminofraseológica que el traductor jurídico debe desarrollar y adquirir engloba, entre otros, el conocimiento general de los ordenamientos jurídicos implicados, el (re)conocimiento de su terminología y fraseología específicas, así como la conciencia y gestión de la variación terminológica, en especial de la variación diatópica en lenguas que vehiculan diferentes sistemas jurídicos (Tabares Plasencia y Batista Rodríguez 2013).

En resumen, dos son los aspectos fundamentales que complican este tipo de traducción vista desde la perspectiva de la variación diatópica: la alta especialización de la fraseología jurídica y las diferencias culturales entre países. Concretamente, las unidades fraseológicas son esenciales para la comprensión y la producción de textos jurídicos naturales y adecuados a las convenciones establecidas en una lengua, en un momento y en un sistema jurídico determinados (Tabares Plasencia 2012: 321). En este sentido, es imprescindible que el traductor disponga de glosarios de unidades fraseológicas especializadas atendiendo a la variación diatópica de la lengua de destino. No se debe perder de vista que ya en 1965 Catford afirma que las variedades aportan sus marcadores específicos y señala la importancia de tenerlos en cuenta a la hora de traducir. Larson (1984), por su parte, en relación al uso de la terminología en ámbitos regionales incide en que cuando se traduce para un área local concreta, el traductor ha de tener en cuenta la forma de comunicarse de ese lugar.

En el presente trabajo hemos acotamos nuestro estudio a la variedad argentina dado que creemos, al igual que Mogorrón (2014), que junto con la variedad mexicana esta

variedad es una de las más complejas por extensión, número de hablantes, núcleo de habitantes, lenguas indígenas e inmigración.

En relación a la variación fraseológica de la lengua alemana, como sostiene Schmidlin (2008) apoyándose en autores como Korhonen (1992), Burger (1995,1998), Häiki Buhofner (1998) entre otros, se parte de la idea de que entre la mitad y las dos terceras partes de todas las expresiones fraseológicas alemanas son comunes a toda el área germanoparlante. Esto evidencia el gran abanico fraseológico del alemán aun por explorar y que, al igual que en otras lenguas, podrían completarse recurriendo a estudios basados en corpus de gran envergadura con el fin de describir tanto la variación como el caudal fraseológico común entre las diferentes variedades. Somos conscientes de la importancia de la variación en la fraseología en general y en la fraseología jurídica en particular, sin embargo, dadas las limitaciones de nuestro trabajo, hemos optado por ofrecer únicamente equivalente en alemán estándar y completar nuestro trabajo de corpus a futuro con mayor profundidad incluyendo variantes como las suizas y austríacas entre otras.

## **4. Sistemas jurídicos**

### **4.1 Ordenamiento judicial civil español**

Siguiendo las características del sistema de derecho continental, España se rige por la Constitución de 1978 que reúne las normas a las que deben acogerse los ciudadanos, el Estado y los poderes públicos, con el fin de proteger los derechos fundamentales y las libertades públicas civiles de los ciudadanos. De forma más reciente, desde su adhesión a la Unión Europea, España también debe acogerse al Derecho comunitario el cual tiene efecto directo y vinculante sobre la legislación vigente española (Alcaraz Varó, Hugues y Gómez, 2014, 141).

El Estado lo componen el Poder Legislativo, el Poder Ejecutivo y el Poder Judicial. Para efectos de la presente investigación, nos centraremos en el Poder Judicial que es el órgano encargado de aplicar las leyes y del que emanan las sentencias. El presente estudio trata sentencias sobre recursos de casación en lo civil dictadas por el Tribunal Supremo. La Constitución española de 1978 en su Artículo 123 señala que es “el órgano jurisdiccional superior en todos los órdenes, salvo lo dispuesto en materia de garantías constitucionales”.

A nivel territorial, el Tribunal Superior de Justicia es la última instancia procesal en las causas iniciadas en cada Comunidad. La Ley Orgánica del Poder Judicial (Jefatura del Estado 1985) en su artículo 70 establece que debe existir un Tribunal Superior de Justicia por cada Comunidad Autónoma, el cual se divide en salas y con competencia para decidir sobre recursos de casación y recursos extraordinarios de revisión contra resoluciones o sentencias emitidas por tribunales situados dentro de su jurisdicción. Por su parte, el Tribunal Supremo con sede en Madrid es el tribunal de última instancia judicial en todas las materias (excepto en materia constitucional) con jurisdicción para decidir en todo el territorio nacional. (Alcaraz Varó, Hugues y Gómez, 2014, 178).

## 4.2 Ordenamiento judicial civil argentino

La Constitución de 1853 establece que la República Argentina adopta para su organización política la forma representativa, republicana y federal de gobierno. Coexisten un Gobierno Federal y 24 distritos, integrados por 23 provincias más la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

El ordenamiento jurídico argentino tiene ciertas similitudes al español, pues ambos pertenecen al Derecho constitucional y su fuente de derecho son las leyes contenidas en la Constitución bajo la cual deben regirse los ciudadanos, el Estado y los Poderes Públicos. El ordenamiento jurídico argentino está detallado en la Constitución de la República que establece una división de las competencias entre el Gobierno Federal, los Gobiernos Provinciales y la Ciudad Autónoma de Buenos Aires. Según los artículos 121 y 126 de la Constitución, las provincias conservan todo el poder no delegado por esta Constitución al Gobierno Federal.

El Poder Legislativo de la Nación, que rige en todo el territorio argentino, es el encargado de dictar las leyes generales de la Nación como son el Código Civil, Comercial, Penal y la legislación laboral, mientras que la legislación de forma o procesal y los temas propios de las Provincias, son competencia de los Gobiernos Provinciales.

El artículo 108 de la Constitución establece que el poder judicial en Argentina será ejercido por la Corte Suprema de Justicia y por los demás tribunales inferiores que el Congreso establezca en el territorio nacional. La administración de justicia es un poder concurrente entre la nación y las provincias argentinas. Así, los artículos 5 y 123 de la Constitución establecen que cada provincia dictará para sí una Constitución de acuerdo con los principios, declaraciones y garantías de la Constitución Nacional; y, por el otro, que asegure su Administración de justicia.

Sin embargo, el artículo 75 establece en el inciso 12 que corresponde al Congreso dictar los Códigos Civil, Comercial, Penal, de Minería, y del Trabajo y Seguridad Social, sin que tales códigos alteren las jurisdicciones locales, correspondiendo su aplicación a los tribunales federales o provinciales.

En cuanto a la justicia nacional, el artículo 116 de la Constitución Nacional establece que corresponde a la Corte Suprema y a los tribunales inferiores de la nación el conocimiento y decisión de todas las causas que versen sobre puntos regidos por la Constitución y por las leyes de la nación, con la reserva de lo que corresponde a las jurisdicciones provinciales. En estos casos, según el artículo 117, la Corte Suprema ejerce su jurisdicción por apelación.

La Corte Suprema de Justicia es el último tribunal habilitado para impartir justicia en Argentina, es decir que sus fallos únicamente pueden ser cuestionados ante instancias internacionales habilitadas y asimismo es la última instancia decisoria por vía de apelación en casos federales, que traiga aparejada la necesidad de decidir en un conflicto entre dos leyes de igual o diferente rango o respecto de tratados internacionales.

Tanto en el ordenamiento jurídico español como en el argentino el Tribunal Supremo de Justicia o la Corte Suprema de Justicia es la última instancia para recurrir o revisar una decisión de tribunales inferiores y contra ellos no cabe recurso, por tanto, una sentencia emitida por el Supremo supone el fin del procedimiento civil e, incluso, puede sentar un precedente (jurisprudencia).

## 5. Metodología: constitución del corpus

Es innegable que la lingüística de corpus ha ofrecido un amplio abanico de posibilidades para el estudio del lenguaje (Leech 1991; McEnery y Wilson 1996). Su uso en el estudio de la variación fraseológica especializada es crucial puesto que en los diccionarios dialectales las unidades fraseológicas tienen un rol periférico (Pamies 2017, 59). La falta de recursos fraseoterminológicos y lexicográficos hace esencial el uso de corpus que permitan “utilizar datos reales y exhaustivos que posibilitan por fin acercarse a las características de las lenguas realmente habladas y utilizadas por las comunidades de hablantes” Mogorrón (2018,11). En este sentido, gracias a una muestra representativa de textos reales de un mismo género, las sentencias, nos es posible realizar un estudio de las unidades fraseológicas especializadas a nivel cualitativo y generar glosarios útiles para traductores.

La metodología aplicada para el diseño del corpus en el presente trabajo se basa en los parámetros de diseño y fases de compilación descritos por Seghiri (2010) quien diferencia 4 fases: 1) búsqueda y acceso a la información, 2) descarga, 3) normalización y 4) almacenamiento. De acuerdo con la autora (2010, 17), se trata de una metodología válida para la implementación de cualquier corpus de especialidad en cualquier lengua.

Para iniciar el proceso de compilación hemos establecido unos criterios claros de diseño basados en la búsqueda institucional, es decir, una búsqueda realizada en sitios web específicos de instituciones jurídicas de España y Argentina sabiendo que el corpus se nutrirá de sentencias emitidas por el Tribunal Supremo de España y la Corte Suprema de Justicia de Argentina sobre recursos de casación en lo civil recuperadas a partir de recursos electrónicos disponibles en la red. En este sentido, pensamos que la conformación y disponibilidad de documentos legales en archivos y repositorios no solo viabiliza el principio de publicidad inherente a la administración de justicia en las sociedades democráticas, sino también la exploración, identificación y descripción de los fenómenos lingüísticos que intervienen en la producción de tales documentos (Rojas, 2013).

La fuente utilizada para la selección de las sentencias españolas ha sido el Centro de Documentación Judicial (CENDOJ).<sup>1</sup> Se trata de una sección de la página oficial del Consejo General del Poder Judicial dedicada de manera exclusiva a la búsqueda y muestra de toda la jurisprudencia oficial que se genera en el territorio español.

En el caso de Argentina, la fuente utilizada ha sido la página de la Corte Suprema de Justicia de la Nación Argentina.<sup>2</sup> Concretamente la sección de consulta de fallos que están disponibles desde 2003 cuando se dispuso la publicación en Internet de todas las sentencias que dicta el Tribunal. En cuanto a la motivación de la elección de esta fuente consideramos, al igual que Rojas (2013), que la Corte Suprema de Justicia de la Nación fija los parámetros de lo que podemos denominar el “estándar” del español jurídico argentino. Ello se debe no solo a la meticulosa planificación de sus productos textuales, sino también a que estos suelen sentar jurisprudencia de forma casi automática, además de incorporar, debido al alcance jurisdiccional de su competencia, contenidos de sentencias y otros documentos jurídicos elaborados en todo el territorio nacional.

---

<sup>1</sup> <http://www.poderjudicial.es/search/indexAN.jsp>

<sup>2</sup> <https://sjconsulta.csjn.gov.ar/sjconsulta/fallos/consulta.html>

La elección de las sentencias como tipología textual se debe a que son la emisión del fin último de todo proceso judicial y se constituyen en una estructura discursiva generalizada que tiene una superestructura similar en España y Argentina.

Una vez acotada la tipología textual y los países de habla hispana sobre los que realizará el estudio, fijamos la temporalidad de las sentencias con una antigüedad que data como máximo del mes de abril del año 2018 a fin de reflejar las UFE de uso actual. Seguidamente, establecemos lo que sería un corpus mínimamente representativo de las variantes lingüísticas del español para proceder a la descarga de datos. Tomamos como base el criterio de medida de Sardinha (2000,346) quien clasifica los corpus según el número de *tokens*: 1) corpus pequeño (menos de 80.000; pequeño-medio entre 80.000 y 250.000; mediano entre 250.000 y 1.000.000 y grande 10.000.000 o más). Con esta referencia compilamos un corpus de sentencias de 152.350 *tokens* compuesto por dos subcorpus, uno para cada variedad del español, repartidos en 76.360 token para el corpus EA y 75.990 para el corpus EP.

Una vez obtenidas las sentencias disponibles en pdf, procedemos a la normalización en aras de primar la calidad de los textos y de eliminar la mayor cantidad de ruido posible. Para ello, las hemos transformado en Word, hemos procedido a limpiarlas y, posteriormente, las hemos transformado a formato txt.

Por último, llegamos a la fase de almacenamiento de los datos para su posterior explotación. Nuestro corpus no posee grandes dimensiones por lo que no ha sido necesario utilizar un *hardware* específico. En cuanto al *software*, el programa utilizado para explotar el corpus ha sido Sketch Engine<sup>3</sup> (SkE) ya que nos permite alimentarlo a partir de archivos propios. Se trata de una herramienta de análisis y gestión de corpus que ofrece diferentes funcionalidades: extracción de datos de amplios corpus textuales como frecuencias de palabras, colocaciones, concordancias, búsquedas mediante expresiones regulares, etc. Por su parte, Sketch Engine además lematiza automáticamente los textos. De las funcionalidades que ofrece destacaremos para este estudio 1) herramienta terminológica, 2) concordancias y 3) análisis de comportamientos gramaticales y colocaciones.

Con el fin de mostrar la importancia de la variación en las UFE y de aplicar nuestro trabajo de corpus a la enseñanza de la traducción especializada en una combinación, español de Argentina- alemán, poco estudiada de la fraseología especializada, hemos añadido un equivalente funcional en alemán a cada uno de las UFE. A tal fin, se ha recurrido a textos paralelos en alemán, diccionarios especializados monolingües y diccionarios multilingües.

## 6. Análisis de la variación

Cabré (1993, 246) afirma que “[...] hacer terminología [...] es [...] recoger las denominaciones que los usuarios de una lengua emplean para referirse a un concepto [...]”. Siguiendo esta premisa, el análisis que presentamos a continuación se centrará en los contrastes de las unidades fraseológicas especializadas del lenguaje jurídico de España

---

<sup>3</sup> <https://www.sketchengine.eu/>



y de Argentina. Se trata de un análisis que, aunque mostrará algunos puntos similares, persigue poner especial interés en subrayar las diferencias de estas unidades dentro del español. Siguiendo a Cabré (1993, 176), desde una dimensión lingüística las UFE pueden tipificarse según la forma, la función, el significado y la procedencia. Nuestro análisis se centrará en la función, que nos ha ayudado en la selección de los términos a tratar, y en el significado de las UF dentro del cual trataremos la variación denominativa (VD).

### 6.1 UFE según su función y su significado

Desde el punto de vista de la función que las UFE desempeñan en el discurso podemos clasificarlas en sustantivos, adjetivos, verbos y adverbios. Una vez compilado los subcorpus EP y EA, el primer paso para proceder al análisis se ha centrado en la elección de los términos a partir de los cuales hemos trabajado. Hemos utilizado la herramienta en línea Sketch Engine (SkE) ya que nos permite realizar un análisis textual de corpus haciendo especial énfasis en las concordancias y patrones distribucionales de las palabras (Kilgariff *et al.*, 2014). El programa nos ofrece la posibilidad de establecer un listado de términos ordenados según la frecuencia y filtrado por categoría gramatical. Debido a que la categoría gramatical más frecuente en ambos subcorpus son los sustantivos, el análisis se centrará en las UF nominales del tipo [N+prep. +N]: *sala de lo civil* (EP) y Juzgado Federal en lo Civil (EA) o del tipo [N+Adj.]: *parte recurrida*, *parte demandada* (EP) o *parte actora*, *parte recurrente* (EA).

Según su valor semántico o de su significado, las UFE se pueden clasificar según el tipo de concepto que denominan (Cabré 1993, 180–181). Basado en sentencias, nuestro corpus cuenta con sustantivos relacionados con los letrados, los jueces y las partes que actúan durante el procedimiento y con los instrumentos judiciales.

### 6.2 Sustantivos relacionados con los letrados y las partes que actúan en el proceso

El estudio evidencia que existen diversas formas para referirse a los letrados que asisten a las partes y que actúan durante el procedimiento. Mientras que en el subcorpus español se usa la UFE *representación procesal*, el subcorpus argentino muestra que la variante utilizada es *representación judicial* como reflejan los siguientes ejemplos extraídos de las sentencias (S) de cada país:

- (1) Desestimar el recurso de apelación formulado por la representación procesal [...]. (SP<sup>4</sup>)  
(A) *Rechtsvertretung*, *Prozessvertretung*.
- (2) [...] la representación judicial de la parte demandada anunció el recurso. (SA<sup>5</sup>)  
(A) *gerichtliche Vertretung*.

Asimismo, se observa un gran número de variantes paradigmáticas tanto si contrastamos las variantes españolas y argentinas entre sí como si tomamos en cuenta las que se producen dentro de la misma variedad del español. Uno de los casos en los que se pue-

---

<sup>4</sup> Sentencia perteneciente al subcorpus del español peninsular.

<sup>5</sup> Sentencia perteneciente al subcorpus del español argentino.

den apreciar estas variaciones es en la denominación que pueden ostentar los diferentes participantes del proceso judicial.

Así, la parte que inicia la acción legal, según los datos obtenidos tras el análisis, puede denominarse en España *parte recurrente/ demandante/ apelante*:

(3) [...] por lo que se rechaza el recurso y se condena en costas a la parte recurrente. (SP)

(A) *Rechtsmittelführer(in)*.

(4) [...] a la parte apelante, las costas procesales devengadas en esta alzada. (SP)

(A) *Berufungskläger(in), Appellant(in)*.

Las UFE argentinas referidas a la parte que inicia la acción legal ofrecen una mayor variedad léxica frente a las del español peninsular que acabamos de mostrar. En Argentina puede denominarse *parte recurrente/ actora/ demandante/ accionante/ formalizante/ promovente/ requirente*:

(5) [...] A Fs. 964/966Vta. la parte actora contestó los agravios. (SA)

(A) *Rechtsbehelfsführer(in), klagende Teil*.

(6) En tal sentido, la resistencia de la parte accionante, pese a la indicación otorgada por el profesional que la asiste, no se condice, con el objeto de las normas mencionadas precedentemente. (SA)

(A) *Petent(in)*.

Observamos en ambos subcorpus una variación denominativa en torno al núcleo juez o magistrado:

En las sentencias españolas se observa el uso de magistrado-juez para referirse a los jueces de órganos superiores:

(7) Sentencia dictada por la Ilma Sra magistrada-Juez del Juzgado de Violencia Sobre la Mujer. (SP)

(A) *Richter(in)*.

En Argentina hemos detectado el uso muy recurrente de los latinismos juez *a quo* (8) para hacer referencia al juez autor de la resolución y juez *ad quem* (9) para referirse al juez ante cuya sentencia se ha interpuesto un recurso.

(8) [...] el Sr. juez “a quo” hizo lugar a la acción promovida por la Sra. (SA)

(A) *Iudex a quo (Erstrichter, Vorderrichter, unteres Gericht)*.

(9) [...] establecer la competencia del Juez *ad quem* frente al recurso de apelación. (SA)

(A) *Iudex ad quem (Richter, der über das Rechtsmittel zu entscheiden hat)*.

El análisis de ambos subcorpus muestra similitudes y diferencias en las UFE referentes a los diversos instrumentos judiciales. Partiendo del núcleo *recurso* tanto en España como en Argentina encontramos *recurso de apelación* y *recurso de casación*. En Argentina incluso encontramos con mucha frecuencia el uso de *recurso extraordinario de casación*.

(10) [...] que estimando en parte el recurso de apelación presentado por la procuradora. (SP)

(A) *Berufungsverfahren*.

(11) [...] vienen estos autos a conocimiento del Tribunal, en virtud del recurso de apelación interpuesto por la demandada contra la sentencia. (SA)

(A) *Berufungsverfahren*.

(12)[...] el recurso extraordinario de casación promovido por el Abogado. (SA)

(A) *Rechtsmittel, Kassation*.

Los términos *fallo* y *decisión* se usan como sinónimos, aunque el primero aparece con mayor frecuencia en las sentencias españolas objeto del presente estudio y el segundo en las sentencias argentinas. Por otra parte, en España se observa el uso de la UFE *sentencia de apelación* que no se evidencia en las sentencias argentinas.

Para referirse a las infracciones procesales o legales que motivan los recursos de casación las sentencias argentinas presentan una mayor variedad léxica en comparación con las españolas. Para ilustrar este apartado vemos ejemplos de algunas UFE cuyo núcleo es el /los artículo(s). En el subcorpus español encontramos *vulneración del artículo e infracción del artículo*:

(13) [...] vulneración del artículo 55.1 de la Ley Concursal. (SP)

(A) *Verstoß gegen Artikel.*

(14) El recurso de casación se formula por infracción del artículo. (SP)

(A) *Zuwiderhandlung gegen Artikel.*

En el subcorpus de sentencias argentinas detectamos las UFE siguientes: *violación del artículo o de las disposiciones del artículo, violación de normas, vulneración del artículo*, así como *inamisibilidad del recurso e improcedencia del recurso*.

(15) [...] la sentencia que llega a la Corte considera una violación de las disposiciones del artículo 114 de la Constitución Nacional. (SA)

(A) *Verstoß/Verletzung/Missachtung gegen die Bestimmungen von Artikel.*

(16) [...] actuaciones que son producto de la violación de normas. (SA)

(A) *Verstoß/Verletzung/Missachtung der Rechte/Normen/Bestimmungen.*

(17) [...] declaren la inadmisibilidad del Recurso Extraordinario de Casación sobre la base de la clara vulneración del artículo. (SA)

(A) *Verstoß gegen das Recht auf.../Verletzung des Anspruchs auf...*

(18) [...] solicitando que sea declarada la improcedencia del recurso interpuesto. (SA)

(A) *Rechtswidrigkeit des Ausspruchs.*

Por último, el núcleo *hecho* aparece con mayor frecuencia en las UFE acompañado de *alegados* o de *descritos* en el caso de Argentina y *probados* en el caso de España:

(19) [...] el Tribunal *ad-quen* no se ha percatado de la falta de conexidad para procesar y condenar a personas que no han estado vinculadas por los hechos alegados. (SA)

(A) *dargelegte Tatsachen, die behaupteten Sachverhalte.*

(20) En relación con los hechos descritos, sostuvo la parte actora que los mismos configuraron una “falta presunta y probada en el servicio” (SA)

(A) *der beschriebene Sachverhalt*

(21) Lo anterior se compadece mal con los hechos probados (EP)

(A) *die vorliegenden Fakten, erwiesene Tatsachen*

## 7. Conclusiones

La existencia de variantes fraseológicas en el lenguaje de especialidad se presenta como una de las dificultades más importantes que plantea las expresiones fijas a los traductores. El estudio de la variación fraseológica que incluye las variantes diatópicas de una lengua permite estudiar la lengua de especialidad en su dimensión total. Desde un punto de vista general, el análisis de las unidades fraseológicas especializadas españolas

y argentinas del ámbito jurídico refleja la complejidad y la riqueza de la lengua española en su conjunto.

A nivel metodológico la lingüística de corpus se ha evidenciado como una herramienta útil para la identificación de UFE en textos especializados.

El análisis de los ejemplos del corpus de sentencias muestra desde un punto de vista más específico y propio de este estudio, la existencia de variantes léxicas que hacen referencia a la misma realidad tanto dentro de una única variedad del español como entre diferentes variedades. A pesar de existir muchas similitudes entre los ordenamientos jurídicos y entre las sentencias de ambos países, el subcorpus del español argentino presenta con mayor frecuencia el uso de formulaciones sinonímicas, lo que evidencia una mayor diversidad de UFE especializadas para referirse, por ejemplo, a la parte que inicia la acción legal o a la figura del juez.

Esto determina, en consecuencia, la necesidad de ahondar en el estudio mediante corpus más extensos de las UFE del español tomando en cuenta sus variedades en cada país que reflejen las convergencias y las divergencias de este idioma a lo largo de los lugares donde se habla. El hecho de realizar un trabajo equiparable basado en corpus que incluya las posibles variaciones en ambas lenguas, en este caso, la lengua alemana y española permitiría en adelante completar estas herramientas requeridas para desarrollar la competencia fraseológica como futuro traductor.

---

## BIBLIOGRAFÍA

- Aguado de Cea, Guadalupe (2007) 'La fraseología en las lenguas especializadas', in Enrique Alcaraz Varó, José Mateo Martínez, Francisco Yus Ramos (eds.), *Las lenguas profesionales y académicas*, Barcelona: Ariel, 53–65.
- Alcaraz Varó, Enrique, Hughes, Brian, Gómez, Adelina (2009) *El español jurídico*, Barcelona: Ariel.
- Arntz, Reiner (1990) 'Überlegungen zur Methodik einer Kontrastiven Textologie', in Reiner Arntz, Gisela Thome (eds.), *Übersetzungswissenschaftliche Ergebnisse und Perspektiven. Festschrift für Wolfram Wilss zum 65. Geburtstag*, Tübinga: Gunther Narr, 393–404.
- Arntz, Reiner (1992) 'Interlingualer Fachsprachenvergleich und Übersetzen', in Mary Snell-Hornby, Franz Pöchhacker, Klaus Kaindl (eds.), *Translation Studies. An Interdiscipline*, Amsterdam Philadelphia: John Benjamins, 235–246, <https://doi.org/10.1075/btl.2.30arn>.
- Biel, Lucia (2010) 'The Textual Fit of Legal Translations: Focus on Collocations in Translator Training', in Lucja Bogucki (ed.), *Teaching Translation and Interpreting: Challenges and Practices*, Newcastle upon Tyne: Cambridge Scholars, 25–39.
- Borja Albi, Anabel (2007) *Estrategias, materiales y recursos para la traducción jurídica inglés-español: guía didáctica*, Castellón: Universitat Jaume I.
- Burger, Harald (1995) 'Helvetismen in der Phraseologie', in Heinrich Löffler (ed.), *Alemannische Dialektforschung. Bilanz und Perspektiven*, Tübingen, 13–26.
- Burger, Harald (1998 [2nd edition 2003]) 'Phraseologie – Eine Einführung am Beispiel des Deutschen', Berlin.
- Cabré, María Teresa (1993) *La terminología: teoría, metodología y aplicaciones*, Barcelona: Editorial Empúries.
- Cabré, María Teresa (1999) *La terminología: representación y comunicación*, Barcelona: Universitat Pompeu Fabra.
- Cabré, María Teresa (2000) 'Terminologie et linguistique : la théorie des portes', *Terminologie des portes* 21: 10–15.
- Catford, John (1965) *A linguistic Theory of Translation*, Londres: Oxford University Press.
- Constitución para la Confederación Argentina (1853): <http://www.cervantesvirtual.com/nd/ark:/59851/bmcx36p7>.

- Corpas Pastor, Gloria (2008) *Investigar con corpus en traducción: los retos de un nuevo paradigma*, Frankfurt: Peter Lang.
- Diki-Dikiri, Marcel (2009) 'Un enfoque cultural de la terminología', *Debate Terminológico* 5: <https://seer.ufrgs.br/riterm/article/view/23955/13885>.
- Elena, Pilar (2010) 'La lectura del texto jurídico basada en modelos textuales organizados', in Iciar Alonso Araguás, Jesús Baigorri Jalón, Helen Campbell (eds.), *Translating Justice. Traducir la Justicia*, Granada: Comares, 73–82.
- Freixa, Judit (2002) *La variació terminològica: anàlisi de la variació denominativa en textos de diferent grau d'especialització de l'àrea de medi ambient*, Barcelona, Universitat Pompeu Fabra, Tesis doctoral.
- Freixa, Judit (2005) 'Variación terminológica: ¿Por qué y para qué?', *Meta* 50(4), <https://www.erudit.org/en/journals/meta/2005-v50-n4-meta1024/019917ar.pdf>.
- García-Page, Mario (2008) *Introducción a la fraseología española. Estudio de las locuciones*, Barcelona: Anthropos.
- Gaudin, François (2005) 'La socioterminologie', *Langages* 39(157): 80–92, [http://www.persee.fr/web/revues/home/prescript/article/lgge\\_0458726x\\_2005\\_num\\_39\\_157\\_976](http://www.persee.fr/web/revues/home/prescript/article/lgge_0458726x_2005_num_39_157_976).
- Häcki Buhofer, Annelies (1998) 'Kenntnis- und Gebrauchsunterschiede bei Phraseologismen des Binnendeutschen, des Schweizerhochdeutschen und des Schweizerdeutschen', in Wolfgang Eismann (ed.), *Europhras 95 - Europäische Phraseologie im Vergleich: Gemeinsames Erbe und kulturelle Vielfalt*, Bochum.
- Holl, Iris (2011) *Textología contrastiva, derecho comparado y traducción jurídica: las sentencias de divorcio alemanas y españolas* (Vol. 29), Berlín: Frank & Timme.
- Hourani-Martín, Dunia (2020) 'Variación y transformaciones en unidades fraseológicas jurídicas: la importancia de su representación en herramientas para traductores', *Círculo De Lingüística Aplicada a La Comunicación* 82: 55–68, <https://doi.org/10.5209/clac.68963>.
- Kilgarriff, Adam, Baisa, Vít, Bušta, Jan, Jakubíček, Miloš, Kovář, Vojtěch, Michelfeit, Jan, Rychlý Pavel, Suchomel Vít (2014) 'The Sketch Engine: ten years on', *Lexicography* 1: 7–36.
- Korhonen, J. (1992) 'Besonderheiten der Verbidiomatik in der gesprochenen Sprache. Dargestellt am Beispiel südwestdeutscher Mundarten', in Rudolf Grosse, Gotthard Lerchner, Marianne Schröder (eds.), *Beiträge zur Phraseologie, Wortbildung, Lexikologie. Festschrift für Wolfgang Fleischer zum 70. Geburtstag*. Frankfurt a. M., 51–62.
- Larson, Mildred (1984) *Meaning-based Translation. A Guide to Cross-language Equivalence*, Lanham: University Press of America.
- Leech, Geoffrey (1991) 'The State of the Art in Corpus Linguistics', in Karin Aijmer, Bengt Altenberg (eds.), *English Corpus Linguistics. Studies in Honour of Jan Svartvik*, London: Longman, 8–29.
- Macías Otón, Elena (2018) 'La fraseología del francés jurídico en la argumentación de sentencias', *Anales de Filología Francesa* 27: 175–194.
- Mayoral, Roberto (1999) 'Las fidelidades del traductor jurado: una batalla indecisa', in Manuel Feria (ed.), *Traducir para la justicia*, Granada: Comares, 17–58.
- McEnery, Tony, Andrew Wilson (1996) *Corpus Linguistics*, Edimburgo: Edimburgh University Press.
- Mogorrón Huerta, Pedro (2014) 'Importancia (numérica) de las variantes diatópicas españolas y su tratamiento en los diccionarios', *Yearbook of Phraseology* 5(1): 123–144.
- Mogorrón Huerta, Pedro 'Prólogo', in Miriam Seghiri (ed.), *La lingüística de corpus aplicada al desarrollo de la competencia tecnológica en los estudios de traducción e interpretación y la enseñanza de segundas lenguas*, Berlín: Peter Lang, 9–12.
- Mogorrón Huerta, Pedro (2020) 'Locuciones verbales, variación fraseológica y diatopía', *ELUA: Fraseología y variaciones (socio)lingüísticas y diatópicas*, Anexo VII: 11–31, <https://doi.org/10.14198/ELUA2020.ANEXO7.02>.
- Navarro-Brotons, Lucía (2020) 'La traducción de unidades fraseológicas gastronómicas francés-español peninsular/español de México', *MonTI* 6: 327–354, <https://doi.org/10.6035/MonTI.2020.ne6.10>.
- Navarro-Brotons, Lucía, Analía Cuadrado-Rey (2016) 'Las locuciones verbales somáticas españolas y sus variantes diatópicas argentinas y mexicanas', in Pedro Mogorrón Huerta, Analía Cuadrado-Rey, Lucía Navarro-Brotons, Iván Martínez Blasco (eds.), *Fraseología, variaciones y traducción*, Frankfurt am Main: Peter Lang, 223–236.
- Navarro-Brotons, Lucía, Analía Cuadrado-Rey (2020) 'La variation diatopique dans les expressions figées spécialisées. Étude basée sur un corpus d'arrêts sur des pouvoirs en cassation', *Linguisticae Investigationes* 43(2): 300–316.

- Pamies Bertrán, Antonio (2017) 'Fraseología y variación diatópica', *Verba hispánica: anuario del Departamento de la Lengua y Literatura Españolas de la Facultad de Filosofía y Letras de la Universidad de Ljubljana* 25: 58–81.
- Pontrandolfo, Gianluca (2016) *Fraseología y lenguaje judicial. Las sentencias penales desde una perspectiva panorámica*, Roma: Aracne.
- Rojas, Edgardo Gustavo (2013) 'Archivo y lenguaje judicial: Reflexiones en torno al uso de la forma "enervar" en el sistema judicial argentino [en línea]', *VI Jornadas de Filología y Lingüística*, 7 al 9 de agosto de 2013, La Plata, Argentina, en Memoria Académica., [http://www.memoria.fahce.unlp.edu.ar/trab\\_eventos/ev.4087/ev.4087.pdf](http://www.memoria.fahce.unlp.edu.ar/trab_eventos/ev.4087/ev.4087.pdf).
- Sandrini, Peter (1999) *Übersetzen von Rechtstexten. Fachkommunikation im Spannungsfeld zwischen Rechtsordnung und Sprache*. Tübingen: Narr.
- Sardinha, Tony Berber (2000) 'Lingüística de Corpus: Histórico e Problemática', *D.E.L.T.A* 16(2): 323–367.
- Schmidlin, Regula (2008) '47. Phraseological expressions in German standard varieties', in Harald Burger, Dimitri Dobrovolskij, Peter Kühn, Neal Norrick (eds.), *Phraseologie*, Berlin, Boston: De Gruyter Mouton, 551–562.
- Seghiri, Miriam (2010) 'Metodología protocolizada de compilación de un corpus de seguros de viajes: aspectos de diseño y representatividad', *RLA Revista de lingüística teórica y aplicada* 49(2): 13–30.
- Tabares Plasencia, Encarnación (2012) 'Analyse und Abgrenzung juristischer phraseologischer Einheiten im Spanischen und Deutschen und ihre Bedeutung für die Übersetzung', *Lebende Sprachen* 57(2): 314–328.
- Tabares Plasencia, Encarnación (2016) 'Fraseología jurídica y variación topolectal', *Onomázein* 33: 1–15.
- Tabares Plasencia, Encarnación, José Juan Batista Rodríguez (2013) 'Delimitación y análisis de las unidades fraseológicas jurídicas en español y alemán', in Carmen Mellado Blanco (coord.) *La fraseología del alemán y el español: lexicografía y traducción*, München: Peniope, 75–87.
- Valderrey Reñones, Cristina (2009) 'Recorrido, actualidad y perspectivas de la investigación en Traducción Jurídica', in Helen Campbel, Jesus Baigorri (eds.), *Reflexiones sobre la traducción jurídica – Reflections on Legal Translation*, Granada: Comares, 59–71.
- Valderrey Reñones, Cristina (2004) *Análisis descriptivo de la traducción jurídica (francés-español). Aportes para una mayor sistematización de su enseñanza*, Salamanca: Ediciones Universidad de Salamanca.
- Varios Autores (Jefatura del Estado) (1985) *Ley Orgánica* 6/1985, de 1 de julio, del Poder Judicial. Madrid: Jefatura del Estado BOE núm. 157, de 2 de julio de 1985 (última modificación 30 de marzo de 2021), <https://www.boe.es/eli/es/lo/1985/07/01/6/con/20210330>.

---

## RESÚMEE

Dieser Beitrag untersucht die lexikalische und phraseologische Variation in der juristischen Übersetzung. Diese Studie entsteht aus der Notwendigkeit, die Beschreibung der spezialisierten phraseologischen Einheiten (SPE) des Spanischen mit Hilfe größerer Korpora zu vertiefen und dabei die Varietäten zu berücksichtigen, die die Konvergenzen und Divergenzen dieser Sprache an den Orten, an denen sie gesprochen wird, widerspiegeln. Zu diesem Zweck wird ein vergleichender korpusgestützter Analyse durchgeführt, bei der die in argentinischen und spanischen Gerichtsurteilen verwendeten SPE behandelt werden. Zusätzlich werden deutsche Entsprechungen bereitgestellt. In dem Beitrag werden die Rechtssysteme der ausgewählten Länder kontextualisiert und mit Hilfe der Korpuslinguistik die Daten extrahiert und verglichen. Das Forschungsziel ist es, Ähnlichkeiten und Unterschiede auf der phraseologischen Ebene in beiden Sprachen zu erkennen und funktionale Äquivalente im Deutschen bereitzustellen, die für Studenten und Übersetzer nützlich sein können. Die Ergebnisse zeigen, auf der methodischen Ebene, dass die Korpuslinguistik ein nützliches Werkzeug zur Identifizierung von spezialisierten phraseologischen Einheiten in Fachtexten ist. Die Analyse der Gerichtsurteile zeigt andererseits die Existenz von lexikalischen Varianten, die sich sowohl innerhalb einer einzigen Varietät des Spanischen als auch zwischen verschiedenen Varietäten auf dieselbe Realität beziehen. Daraus ergibt sich die Notwendigkeit, die SPE des Spanischen anhand größerer Korpora unter Berücksichtigung der verschiedenen Länder, in denen es eine Amtssprache ist, eingehend zu untersuchen.

*Analía Cuadrado Rey*  
*Universidad de Alicante*  
*analia.cuadradorey@ua.es*